

81

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000387 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 3930 de 2010, Decreto 3100 de 2003, Resolución 1433 de 2004, Resolución 2145 de 2005, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado ante esta autoridad ambiental bajo el No.006166 del 3 de Noviembre de 2006, la Sociedad Triple A S.A. E.S.P., presentó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

Que posteriormente, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, Mediante Resolución No. 0202 del 25 de junio de 2007, aprobó un plan de saneamiento y manejo de vertimientos líquidos a la empresa Triple A S.A. E.S.P. con relación al municipio de Polonuevo-Atlántico.

Que a través de documento radicado ante esta autoridad ambiental bajo el No. 11642 del 30 de diciembre de 2014, la empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. – Triple A, presentó el informe de avance de actividades correspondiente al año 2014.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Polonuevo-Atlántico, los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, evaluaron la documentación presentada, y realizaron visita de inspección técnica el 12 de Marzo de 2015, emitiendo los Informes Técnicos No.0095 del 23 de Febrero de 2015 y No.205 del 30 de Marzo de 2015, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente se encuentran en el proceso de instalación de redes de alcantarillado y construcción de lagunas.

OBSERVACIONES DE CAMPO, ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA.

Durante la visita de seguimiento ambiental realizada al PSMV del Municipio de Polonuevo, se observó que:

- Actualmente el Municipio se encuentra en la ejecución de instalación de redes alcantarillados principales y secundarios; el porcentaje de ejecución es de 80% aproximadamente, pero aún no está en funcionamiento.
- Según el ingeniero que atendió la visita que todas las obras de alcantarillado y sistema de tratamiento están contempladas en el Plan Departamental de agua.
- Se observaron obras de construcción del tren de lagunas anaerobias, estabilización y de maduración para el tratamiento de las aguas residuales generadas en el Municipio de Polonuevo. El avance es de aproximadamente el 60%.
- El Municipio de Polonuevo, cuenta con pozas sépticas para el almacenamiento de las aguas residuales domesticas generadas.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA TRIPLE S.A.:

Mediante documento radicado con No. 11642 del 30 de diciembre de 2014, la Triple A presentó informe de avance de obras y actividades del municipio de Polonuevo, correspondiente al año 2014. Al respecto se puede anotar lo siguiente:

INFORME SEMESTRAL DE AVANCE DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LOS PSMV APROBADOS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL. (año 2014).

Informe de Avance de obras y actividades.

El cronograma de obras de inversión presentado y aprobado en el PSMV de Polonuevo es el siguiente:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000387 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A”

PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS
POLONUEVO
CRONOGRAMA DE INVERSIONES (En Millones de \$ 2006)

PLAN DE SANEAMIENTO MUNICIPIO DE POLONUEVO	Total	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Programa de Saneamiento Polonuevo												
Instalación de Redes Secundarias	\$ 4.762											
ETAPA 1 - (20%)					\$ 1.267							
ETAPA 2 - (8%)						\$ 607						
ETAPA 3 - (8%)							\$ 507					
ETAPA 4 - (8%)								\$ 607				
ETAPA 5 - (8%)									\$ 507			
ETAPA 6 - (8%)										\$ 507		
ETAPA 7 - (8%)											\$ 607	
ETAPA 8 - (7%)												\$ 443
Instalación de Interceptor	\$ 1.518				\$ 1.518							
Programa Tratamiento de las Aguas Residuales												
Laguna de Estabilización - EDAR POLONUEVO	\$ 1.424			\$ 1.424								

PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS
POLONUEVO
CRONOGRAMA DE OBRAS

	Total	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Programa de Saneamiento Polonuevo											
Instalación de Redes Secundarias											
Instalación de Interceptor	4 Meses										
Programa Tratamiento de las Aguas Residuales											
Laguna de Estabilización - EDAR POLONUEVO	3 Meses										

6. Avance en ejecución

Avance en ejecución: ALCANTARILLADO

Descripción	Cantidad Contratada	Cantidad Proyectada	Cantidad Instalada	% Instalación
EBAR	1.00	1.00	.00	%
LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN	1.00	1.00	.00	%
LÍNEA DE IMPULSIÓN GRP 14" 350 MM	2,709.00	2,709.00	.00	%
POZOS DE INSPECCIÓN EN CONCRETO PREFABRICADO	110.00	110.00	12.00	11%
POZOS DE INSPECCIÓN EN MAMPOSTERÍA	170.00	170.00	100.00	59%
RÉGISTROS BIFAMILIARES	1,500.00	1,500.00	690.00	46%
TUBERÍA DE 10" (250 MM)	906.00	906.00	386.00	43%
TUBERÍA DE 12" (300 MM)	812.00	812.00	165.00	20%
TUBERÍA DE 16" (400 MM)	1,522.00	1,522.00	1,356.00	89%
TUBERÍA DE 18" (450 MM)	582.00	582.00	570.00	98%
TUBERÍA DE 24" (660 MM)	15.00	15.00	18.00	120%
TUBERÍA DE 8" (200 MM)	22,569.00	22,569.00	13,400.00	59%
Total ALCANTARILLADO:	30,897.00	30,897.00	16,697.00	54%

Total Contratado: 30,897.00

Total Proyecta 30,897.00

Total Ejecutado: 16,697.00

% Avance: 54%

89

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000387 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A”

Informacion Asesoría Triple A S.A. E.S.P.

Gerente De Planeacion	JUAN ACOSTA SALAZAR
Subgerente Interventoria	ALBERTO MADERO BACA
Jefe De Interventoria	PABLO GONZALEZ BERDUGO
Ingeniero Residente	DAVID MENDEZ DIAZ
Inspector	ANDRES CASIMIRO

Numero Contrato	0111*2013*000023
Objeto	SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO MUNICIPIO DE POLONUEVO INTERCEPTORES Y LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN
Contratante	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Municipio	POLONUEVO
Valor	\$ 17,329,104,416.00
Contratista	UNION TEMPORAL REDES DE POLONUEVO 2013
Representante Legal	JAIME MASSAR
Ingeniero Residente	ALBEIRO ESTRADA
Fecha Inicio	07-NOV-13
Fecha Finalizacion	07-MAR-14
Estado	EN EJECUCION

Informacion Contrato Interventoria

Numero Contrato	
Objeto	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LAS OBRAS: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS INTERCEPTORES Y LA LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN
Valor Interventoria	
Interventor	CONSORCIO AGUAS 2013
Representante Legal	

- Antecedentes:** La cabecera municipal del municipio de Polonuevo, actualmente no cuenta con un sistema de conducción y disposición de aguas residuales, por lo cual, fue generado el proyecto con recursos administrados por el departamento del atlántico para subsanar esta problemática.
- Descripción:** Construcción del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Polonuevo y construcción de los interceptores y la laguna de estabilización.
- Beneficios:** Mejorar las condiciones de vida desde el punto de vista de saneamiento de los habitantes de estos sectores del municipio de Polonuevo.
- Componentes Principales**

ALCANTARILLADO

Descripción	Unidad	Cantidad
TUBERÍA DE 8" (200 MM)	M	22,569.00
TUBERÍA DE 10" (250 MM)	M	906.00
TUBERÍA DE 12" (300 MM)	M	812.00
TUBERÍA DE 16" (400 MM)	M	1,522.00
TUBERÍA DE 18" (450 MM)	M	582.00

84

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000387 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A”

ALCANTARILLADO

Descripción	Unidad	Cantidad
TUBERIA DE 24" (660 MM)	M	15.00
POZOS DE INSPECCIÓN EN MAMPOSTERIA	M	170.00
POZOS DE INSPECCIÓN EN CONCRETO PREFABRICADO	M	110.00
REGISTROS BIFAMILIARES	M	1,500.00
EBAR	UND	1.00
LINEA DE IMPULSIÓN GRP 14" 350 MM	M	2,709.00
LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN	UND	1.00
Total ALCANTARILLADO:		30,897.00

Avance en ejecución: ALCANTARILLADO

Descripción	Cantidad Contratada	Cantidad Proyectada	Cantidad Instalada	% Instalación
EBAR	1.00	1.00	.00	%
LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN	1.00	1.00	.00	%
LINEA DE IMPULSIÓN GRP 14" 350 MM	2,709.00	2,709.00	.00	%
POZOS DE INSPECCIÓN EN CONCRETO PREFABRICADO	110.00	110.00	12.00	11%
POZOS DE INSPECCIÓN EN MAMPOSTERIA	170.00	170.00	100.00	59%
REGISTROS BIFAMILIARES	1,500.00	1,500.00	690.00	46%
TUBERIA DE 10" (250 MM)	906.00	906.00	386.00	43%
TUBERIA DE 12" (300 MM)	812.00	812.00	165.00	20%
TUBERIA DE 16" (400 MM)	1,522.00	1,522.00	1,356.00	89%
TUBERIA DE 18" (450 MM)	582.00	582.00	570.00	98%
TUBERIA DE 24" (660 MM)	15.00	15.00	18.00	120%
TUBERIA DE 8" (200 MM)	22,569.00	22,569.00	13,400.00	59%
Total ALCANTARILLADO:	30,897.00	30,897.00	16,697.00	54%

Total Contratado: 30,897.00 Total Proyecta 30,897.00

Total Ejecutado: 16,697.00 % Avance: 54%

El área de interventoría de Triple A le solicitó a la interventoría del proyecto un informe donde se hiciese referencia las direcciones donde se instaló la tubería de 8" PVC de referencia S4, con su respectiva profundidad de instalación, pendiente y longitud del tramo, para luego ser evaluada por el área de diseño.

Con respecto a la laguna de estabilización, el contratista presento una propuesta para que los diques queden cimentados o embebidos en material arcilloso estable, para ello se deberán profundizar alrededor de 20 cm en todas las cajas a construir, esta propuesta fue entregada a la Ing. Montenegro y deberá ser revisada por el área de diseño; además, se solicitó adicionar algunas obras de protección y obras de drenaje, las cuales no están contempladas en el proyecto.

En este mes se continuaron los trabajos de instalación de tubería de alcantarillado de PVC 8" (200 mm), tubería de alcantarillado de PVC 16" (400 mm) y la construcción de pozos de inspección y registros domiciliarios. Se iniciaron los trabajos de construcción de la laguna de estabilización. Se dio inicio a la construcción de la estación elevadora de aguas residuales.

NUMERO DE VERTIMIENTOS ELIMINADOS MUNICIPIO DE POLONUEVO

Actualmente el municipio de Polonuevo no cuenta con sistema de alcantarillado. Según el PSMV, el único punto de vertimientos será el de la EDAR. Por dicha razón no se contemplaron eliminación de puntos de vertimientos.

Teniendo en cuenta lo antes manifestado y lo establecido en el Informe Técnico N° 0095 del 23 de Febrero de 2015 se puede concluir que:

Actualmente el municipio se encuentra en la ejecución de instalación de redes de alcantarillado, el porcentaje de ejecución es del 54% aproximadamente, pero aún no está en funcionamiento.

Se iniciaron los trabajos de construcción de la laguna de estabilización. Se dio inicio a la construcción de la estación elevadora de aguas residuales.

Debido a que actualmente el sistema de alcantarillado sanitario de Polonuevo, no se encuentra en funcionamiento, no se presentan vertimientos puntuales a cuerpos de agua debido a que no existen

85

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000387 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A”

usuarios conectados a las redes de alcantarillado existentes.

Teniendo en cuenta lo manifestado en acápite anteriores, y lo establecido en los informes técnicos No.0095 y No.205 de 2015, se puede concluir que actualmente el sistema de alcantarillado sanitario de Polonuevo, no se encuentra en funcionamiento, no se presentan vertimientos puntuales a cuerpos de agua debido a que no existen usuarios conectados a las redes de alcantarillado existentes.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., es competente para requerir a la empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. Triple A E.S.P. con relación al PSMV del municipio de Polonuevo teniendo en cuenta las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; *“...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones”.*

Que la mencionada Ley en su Artículo 107 inciso tercero, señala: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Decreto 3930 de 2010 en su Artículo 58, establece que con objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

86

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000387 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A”

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo *el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.*

El Artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. Triple A E.S.P., localizada en la Carrera 58 # 67-09, identificada con Nit No. 800.135.913-1, representada legalmente por el señor Ramón Navarro, o quien haga sus veces al momento de la notificación, con relación al PSMV del Municipio de Polonuevo, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

- Entregar de manera semestral informe del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Polonuevo,
- Presentar, en un término máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, los diseños de las redes de alcantarillado y del sistema de tratamiento.

SEGUNDO: Los Informes Técnicos No. 0095 del 23 de Febrero de 2015 y No.205 del 30 de Marzo de 2015 hacen parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

14 JUL. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 1201-147
Elaboró: Laura De Silvestri Dg.
supervisó: Dra. Karem Arcón Jiménez -Prof- Esp Grado16 (E) 

